



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 021-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 11 de febrero de 2025.- A las 15h35.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente el escrito y anexos presentados a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, por la denunciante y sus abogados patrocinadores, el 05 de febrero de 2025.

ANTECEDENTES. -

1. El 30 de enero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado físicamente por la doctora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez (Ph.D), quien comparece por su propios y personales derechos, bajo el patrocinio legal del doctor José Luis Chuquizala Viera (Ph.D) y del abogado Xavier Fernando Veloz Vallejo. A este escrito se agregan anexos²; la compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral muy grave, por violencia política de género, tipificada y sancionada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia³.
2. El 30 de enero de 2025, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 021-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 30 de enero de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.
4. El 03 de febrero de 2025, mediante auto⁷ requerí a la denunciante que, complete y aclare su denuncia, de conformidad con los numerales 2, 3, 4, 5, y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 2, 3, 4, 5, y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

¹ Expediente fs. 6-25.

² Expediente fs. 1-5.

³ "Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 14. Incurrir en actos de violencia política de género."

⁴ Expediente fs. 27-28.

⁵ Expediente fs. 29.

⁶ Expediente fs. 30.

⁷ Expediente fs. 31-32.



5. El 05 de febrero de 2025, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁸ firmado electrónicamente por la denunciante, doctora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez (Ph.D), y por sus abogados patrocinadores, doctor José Luis Chuquizala Viera (Ph.D) y abogado Xavier Fernando Veloz Vallejo, adjuntando documentos⁹, en atención al auto de 03 de febrero de 2025 emitido por este juzgador.

Con las consideraciones expuestas, al tenor de lo previsto en el artículo 70 numerales 1 y 5 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia por infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia, presentada por la doctora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez (Ph.D), en contra del señor Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa; y en consecuencia, **DISPONGO**:

PRIMERO: Previo al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a la denunciante.

SEGUNDO: **Aceptar** parcialmente el pedido realizado por la denunciante, en cuanto a la prueba testimonial, por lo tanto en la audiencia única de pruebas y alegatos se receptarán los siguientes testimonios: **i)** La denunciante, doctora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez (Ph.D), quien rendirá su declaración al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. **ii)** Señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, quien será notificado en el correo electrónico: gvallejo21@yahoo.com ; **iii)** Señor Guillermo Eduardo Ochoa Ruiz, quien será notificado en el correo electrónico: geochoaruiz@gmail.com

Respecto a la solicitud de testimonio del ciudadano Juan Fernando Flores Arroyo, se **niega** el mismo, toda vez que este fue introducido en el escrito aclaratorio de su denuncia, sin que conste este elemento probatorio anunciado debidamente en su escrito inicial.

La secretaria relatora ad-hoc de este despacho, remitirá a los correos señalados por la denunciante, los correspondientes oficios de convocatoria a los testigos antes indicados. Los testigos deberán comparecer a la diligencia portando su documento de identificación (cédula de ciudadanía o pasaporte vigente) y el certificado de votación actualizado.

Sin perjuicio de lo manifestado, será responsabilidad de la denunciante garantizar la comparecencia de los testigos que ha requerido en el día y hora señalados para la audiencia de esta causa.

TERCERO: **Negar** los pedidos de prueba pericial y de auxilio contencioso electoral, toda vez que estas pruebas han sido introducidas en el escrito de aclaración de la denuncia, sin que consten en el libelo inicial de esta acción.

CUARTO: **Citar** a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en formato digital de la presente causa al denunciado,

⁸ Expediente fs. 35-49vta.

⁹ Expediente fs. 50-66vta.



señor Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, en la dirección proporcionada por la denunciante, tanto en su escrito de denuncia, como aclaratorio:

"...Al Señor Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, se lo citará en su lugar de trabajo en la calle Bélgica E-9-213 entre Eloy Alfaro y 6 de diciembre, casa con portón de color verde, ciudad de Quito, Provincia de Pichincha..."

QUINTO: Fijar para el 27 de febrero del 2025 a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO: Se hace saber al denunciado que:

- a) Deberá designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el proceso;
- b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa;
- c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tiene cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, debiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito;
- d) Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho;
- e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;
- f) Deberá señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

SÉPTIMO: Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora públicos en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público, remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados en la presente causa.

OCTAVO: Oficiar con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el 27 de febrero del 2025 a las 10h30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.



NOVENO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

DÉCIMO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- A la denunciante, doctora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez (Ph.D), y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: estudio86jcap@gmail.com ; y, elsa-guerra-r@hotmail.com

DÉCIMO PRIMERO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**

